

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 12 de abril de 1890.

Número 85.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 12.—San Julio, Papa; san Zenón, Obispo; san Sabas, m.; san Víctor, m.; san Constantino, Obispo y confesor.

Cuarto menguante á las 5 h. 18 m. de la mañana.—NEBLADO y algunas LLUVIAS.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Fomento.

Licitación.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 11 de abril de 1890.

Con presencia de la certificación legal expedida por el Secretario del Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Cartago, á las dos de la tarde del día primero del corriente mes, relativa al juicio civil ordinario establecido contra el Fis-

co, ante aquella autoridad, por el señor don Modesto Guevara Láscare, mayor de edad y vecino de la villa de la Unión, en reclamo de daños y perjuicios que le fuero causados con estudios hechos por cuenta de la Nación para el trazado del Ferrocarril central en fincas de su propiedad,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

El pago de la suma de seis mil ciento ochenta y cinco pesos sesenta y cinco centavos, que arroja dicho documento, compuesta del valor de los daños y perjuicios en cantidad de cinco mil seiscientos setenta y siete pesos, del monto de las costas en cantidad de ciento sesenta y ocho pesos, y del importe de los intereses al seis por ciento al año en cantidad de trescientos cuarenta pesos setenta y cinco centavos, á la orden del expresado señor Guevara, en esta forma: mil pesos á la vista; mil pesos cada día once de los meses de mayo, junio, julio y agosto próximos; y mil ciento ochenta y cinco pesos sesenta y cinco centavos el día once del mes de setiembre siguiente, debiendo imputarse á eventuales de Fomento este pago.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 638.

Palacio Nacional.

San José, 11 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder á la señorita María Luisa Padilla, Directora de la escuela de niñas de Puntareñas, el permiso que solicita para separarse de su puesto, por tres meses, y nombrar en su reemplazo á la señorita Judit Castro; y para sustituir á esta última en el puesto de ayudante que deja vacante, á la señorita Mercedes Alvarado.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

FOMENTO.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de la armadura del puente del "Naranjo", Carretera Nacional de Bagaces á Esparta. Esta armadura será de madera, acero y hierro, tal como está indicado en los planos de la Dirección y exactamente con las dimensiones de dichos planos.

El contrato comprende:

- 1º—La provisión de materiales.
 - 2º—La mano de obra para la construcción de la armadura.
 - 3º—La colocación de la armadura en su lugar.
 - 4º—Los trabajos necesarios para dicha colocación (andamios).
- Los materiales serán de la clase indicada en el dibujo y deberán satisfacer á las condiciones siguientes:
- a) La madera será nueva, muy seca, de hilo derecho, sin nudos, rajaduras, podreduras ú otros defectos, y será bien acepillada.
 - b) El hierro y el acero serán de buena calidad, nerviosos y bien homogéneos.
 - c) Las ensambladuras de hierro y de madera serán bien ajustadas y el empresario será responsable de los vicios de colocación y estará obligado á reemplazar las piezas que sean la causa de defectos.

El trabajo deberá estar concluido un mes después de la construcción de los bastiones, los cuales estarán terminados por otro empresario el 15 de junio del año corriente.

El costo total establecido con las cantidades cuyo detalle sigue, no pasará de \$ 2,000, no admitiéndose propuesta por una suma superior.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en su sobre "Propuesta para el puente del Naranjo", antes del 15 de abril próximo, día en que se hará la adjudicación:

Detalle de las cantidades que han servido para formular el presupuesto que debe tomar en consideración el licitador.

Madera negra, guapinol ó laurel negro.

4 apoyos de	3,60×0,20×0,15
4 travesaños de	0,85×0,15×0,075
4 id.	3,60×0,15×0,15
4 pies de anigo..	4,50×0,15×0,18
4 id.	4,50×0,15×0,16
7 id.	4,50×0,15×0,14
4 id.	4,50×0,15×0,12
4 barras de	6,65×0,15×0,19+0,225

2 id.	6,65×0,15×0,225—0,25
-------	----------------------

Roble, cortez y de cenad. o Laurel.

4 barras de	7,20×0,15×0,20+0,25
-------------	---------------------

4 id.	6,80×0,15×0,25+0,30
-------	---------------------

2 id.	7,90×0,15×0,125
2 id.	7,20×0,15×0,125
6 id.	1,50×0,10×0,25

104 tablancillos de 3,60×0,25×0,075 y pedazos de dimensiones varias.
2 barandas de 26,50 de largo, 1 m. de altura (se comprenden las dos).

58 barras de	1,00×0,075×0,75
80 id.	1,40×0,075×0,075
108 m. id.	0,10×0,075 en varios pedazos

Hierro y acero.

6 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,04 de diámetro.

4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,045 de diámetro.

4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,05 de diámetro.

6 planchas de hierro de 1,45×0,125×0,01.

4 planchas de hierro de 1,00×0,10×0,008.

8 planchas de hierro de forma irregular y 0,01 de grueso.

16 tirantes ó travesaños de hierro de 3,60 de largo y 0,025 de diámetro.

2 tirantes ó travesaños de hierro de 3,50 de largo y 0,025 de diámetro.

5 tirantes ó travesaños de hierro de 3,20 de largo y 0,025 de diámetro.

14 escuadras de hierro de 0,15 de largo, 0,25 de ancho y 0,0125 de grueso.

28 estribos de hierro de 0,25 de largo 0,075 de ancho y 0,008 de grueso.

Varios tornillos con sus tuercas y birrolas.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 27 de marzo de 1890.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

PUNTARENAS.

Abril 9.—Ayer á las 3 p. m. fondeó el vapor colombiano "Elvira" de 221 toneladas, procedente de David (Chiriquí) con 2 días de navegación, 16 tripulantes, Capitán Saunders y consignado á los Sres. G. Herrero y Cia. Pasajeros: N. Emiliani, Narcisca Rivera, Maria Jesús Meneses, Angela Barría y Salvadora Méndez.

Carga 99 novillos, 1 mula, 56 cerdos, 218 bultos varios y 500 cocos. Sin correspondencia.

Abril 10.

Hoy á las 4½ p. m., zarpó para Guayaquil el vapor alemán "Lavinia." No llevo pasajeros, carga ni correspondencia.

Abril 11.

El vapor "City of Panamá," procedente de Acapulco y escalas, fondeó en Puntareñas á las 1 y 15 p. m. de hoy.

Pasajeros: C. A. Kendrick, J. Perkins, R. A. respí, de Cu into; R. Acuña, P. Adams y 6 de familia, M. Stratton, J. J. Cobb, S. Rivas, I. Selva, A. Alizaga, I. Rodríguez y Leona Rodríguez e hija. de San Juan del Sur: L. M. Abascal, de Acapulco. Carga. 1317 bultos mercaderías con 93 toneladas, 8 sacos y 7 paquetes correspondencia. Ninguna novedad.

LIMÓN.

Abril 7.—A las 5-45 p. m. fondeó el vapor sueco "Hispania" de 108 toneladas, Capitán U. Ch. Clase y 22 tripulantes, procedente de New Orleans con 5 días de mar. Pasajeros: 3 individuos de proa. Carga 2641 fultos. Correspondencia 13 sacos, consignado á Mr. Minor C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 9 y 10.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un título, seguido por Baltasar Araya contra Ignacia Chaves y otros, se declaró improcedente la nulidad pedida por el actor, se admitió el desistimiento hecho por el Doctor Miguel W. Angulo, y se dió traslado por seis días al apelante, para que exprese agravios; siendo de cargo del actor las costas procesales del incidente de nulidad, y de cargo de los demandados las costas del recurso de revocatoria y del desistimiento.

2.—En el juicio ordinario sobre aceptación de una escritura de venta y pago de daños y perjuicios, seguido por Inés A. de Mora é hijos contra Rafael Urrutia, se dió traslado por seis días al apelado, para que conteste la expresión de agravios.

3.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una venta, entre Jesús Salazar Bogantes y José Arguedas Vargas, se confirmó la sentencia apelada, en que se declara sin lugar la nulidad de la compraventa y se condena al actor en las costas procesales del juicio, siendo de cargo del apelante las costas procesales de esta instancia.

4.—Se señalaron las doce del día diez y siete del corriente mes, para la vista del juicio ordinario entre Andrés y Jorge Retana, sobre rendición de cuentas.

5.—Para la vista del juicio ordinario sobre garantía del libre ejercicio del dominio en unas fincas, seguido por Evaristo Monje contra Joaquín Rojas, se señalaron las doce del día diez y ocho del corriente mes.

6.—En el juicio ordinario entre Manuel Bolaños Chacón y Tranquilino Salas Alfaro, sobre pago de cantidad de pesos, se confirmó la sentencia apelada, en que se absuelve á Salas de la demanda que, sobre reparos á la cuenta que rindió como depositario de dos fincas en la ejecución seguida por Santiago Salas contra Bolaños, éste le ha promovido; en que se declara improcedente la excepción de falta de personería pasiva opuesta por el demandado y la nulidad alegada por el actor, á quien se le declara y tiene por confeso, por no haber comparecido á absolver las posiciones que le fueron pedidas; en que se condena al actor al pago de honorarios del depositario á que se refiere la contrademanda, se aprueba la cuenta rendida por Salas con fecha 8 de julio de 1887, y en que se condena por último al actor en las costas personales y procesales menos en la condenación de costas personales, y debiendo entenderse que los honorarios mandados pagar en virtud de la contrademanda son los mismos que están comprendidos en la cuenta aprobada.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 10 de abril de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO.

Por renuncia de don Zenón Castro y Rodríguez, del cargo de albacea provisional de la mortuoria de don Pío Castro y doña Antonia Cervantes, se nombró en su reposición á don Cleto Monestel y Chaves, quien habiendo aceptado y prestado el juramento de ley, queda en ejercicio del albaceazgo.

Juzgado 1º civil y de comercio.—San José, abril 10 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez O.,
Secretario.

A las doce del día sábado diez y nueve del corriente se rematarán en la oficina del Juzgado y por el Juez de primera instancia civil de la comarca de Puntarenas, todas las mercaderías y mobiliario existentes en la tienda que en aquella comarca tiene el señor don Rafael G. Escalante, según inventario que en el despacho del Juzgado ya referido está á la disposición de toda persona que quiera consultarlo.

La venta se hace á solicitud del curador del concurso "Rafael G. Escalante." El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, 10 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3-2

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don Francisco Echeverría y Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el objeto de que concurran á una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del martes veintidós del corriente, para proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, abril 9 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3-2

Diego García Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, pide título posesorio de la finca siguiente: terreno de agricultura, con una casa en el ubicada, situado en Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Pío Sánchez, quebrada del Cerro en medio; Sur, propiedad de Juan Tomás Rojas, calle y la misma quebrada en medio; Este, ídem de Pío Sánchez y Damian Mora y la misma quebrada del Cerro en medio; y Oeste, propiedad de María Alfaro. Mide el terreno ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; y la casa cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, poco más ó menos. No tiene gravamen y hubo por compra, el terreno á Josefa Ramirez y la casa por haberla construido á sus expensas, y todo vale cuarenta pesos. Las personas que tengan derecho á dicha finca, harán sus gestiones en el término de treinta días.

Alcaldía segunda de San José, 10 de febrero de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srío.

3 3

El señor don Francisco Quesada Castro, mayor de edad, pasante en leyes y de este domicilio, ha sido nombrado curador del ausente Higinio Avila, en juicio que le promueve don Juan Schröder, por cantidad de pesos.

Alcaldía segunda.—San José, 8 de abril de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srío.

3-3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia,

Convoca á los acreedores de la quiebra de don Rafael G. Escalante, para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del miércoles diez y seis del corriente, con el objeto de someter á su conocimiento las propuestas hechas por los señores don Alberto squivel y don Salvador Garbazo para compra del establecimiento llamado "La Gran Vía," y para que en caso de no aceptarlos, decidan la manera de proceder á la venta de aquel.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Abril 9 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3. v.—2

El señor don Ricardo Dent y Prieto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo la cancelación de una hipoteca por trescientos pesos á favor de los Fondos Pios de agricultura establecidos por el Presbítero don José María Esquivel, sobre un potrero de que hoy es

dueño, sito en la calle fonda de Esparta, y lindante: al Norte, calle en medio, con cañal y potrero de don Camilo Mora; al Sur, con potrero del mismo y de José María Mena; al Este, con potrero del hipotecante; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Salomé Moraga. Esa hipoteca fué constituida por don Camilo Mora, dueño antes de la finca, como fiador de don Joaquín Fernández, en escritura otorgada ante el Juez de Hacienda Municipal de San José, el 25 de setiembre de 1866; y de ella se tomó razón en el Oficio Antiguo de Hipotecas, libro 25 segundo, folios 83 vuelto y 84. La finca hipotecada es hoy parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 267, folio 123, finca 2917, de que es dueño el petente.—En consecuencia, de conformidad con el artículo 894 del Código de Procedimientos Civiles, cito y emplazo á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado segundo civil.—San José, 29 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v.—1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado Baltasara Méndez, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1ª un solar sembrado de café frutal, constante como de treinta y cinco áreas, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Félix Gutiérrez; Sur, con ídem de Hipólito Brenes; Este, con ídem del mismo Félix Gutiérrez; y Oeste, con ídem del mismo Hipólito Brenes. Adquirido por compra hecha al señor José Alvarez; lo posee en nombre propio á título de dueño, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años; no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos. 2ª un potrero como de una hectárea y cinco áreas, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito séptimo, cantón citado, lindante: Norte, con propiedad de José Mora, río de por medio; Sur, con ídem de Hipólito Brenes; Este, con ídem de Trinidad Mora, calle de por medio; y Oeste, con ídem de Lorenzo Jiménez. Adquirido por compra que de él hizo á Onofre Chaves; lo posee en nombre propio, á título de dueño, quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años; no tiene gravámenes de ninguna especie y vale mil pesos. Se previene á los que pudieren tener algún derecho en las fincas descritas, se presenten en este despacho á hacerlo valer dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3-1

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Jacoba Franco y Peraza, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho, donde se tramita el juicio correspondiente, á ejercer sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el día cinco de enero, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 11 de abril de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Jenaro Quesada.

Con esta fecha el señor Rafael Franco, único apellido, mayor de edad, soltero, artesano y de este domicilio, aceptó y juró cumplir fielmente el cargo de albacea en la mortuoria de la señora Jacoba Franco Peraza, para el que ha sido nombrado por auto de fecha las diez de la mañana del cuatro de enero próximo pasado.

Alcaldía tercera de San José, 11 de abril de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Jenaro Quesada.

Provincia de Alajuela.

El señor José María Quirós Jiménez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, de café y yuca, como de 52 áreas, sin gravamen ni servidumbre, y lindante: Norte, propiedad de don Pío Fernández; Sur, calle en medio, ídem de Cleto Ferrero; Este, ídem de Pedro Zamora y Ramón Monje; y Oeste, calle en medio, ídem de Cleto Ferrero y Tomás Carvajal. Y otro terreno laderoso, de caña dulce, como de veintiséis áreas, sin gravamen ni mas servidumbre que una acequia que lo atraviesa de Norte á Sur, y lindante: Norte, propiedad de Tomás Carvajal; Sur, ídem de Petra Ferrero; Este y Oeste, ídem de don Pío Fernández. Valen cien pesos la primera y cincuenta pesos la segunda; las hubo por compra á don Pío Fernández; y las ha poseído desde hace veinte años.—Lo que hago saber por el presente edicto, para que dentro de treinta días ocurra á esta oficina la persona que se considere con derecho á dichas fincas.

Alcaldía única.—Grecia, marzo 25 de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

Juan Vega L.
3. v.—3

M. Arias O.

Se ha presentado á esta Alcaldía la señora Fermína Arce Chaves, mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, justificando posesión de un solar de tierra, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, plano, sembrado de café y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Argüello; Sur, ídem de la mortuoria de Vicente Zúñiga; Este, ídem de María Porras; y Oeste, calle en medio, ídem de Adolfo González; mide como diez y siete áreas y cuarenta centiáreas; libre de gravamen, con una paja de agua que le pasa por dentro; habido por gananciales á la muerte de su esposo Juan Araya; lo posee hace más de veinte años, y vale \$ 80-00. Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito se presenten á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Grecia, marzo 18 de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

M. Arias O.
3. v.—3

Juan Vega L.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Rafaela Retana Villalta, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentaria en la mortuoria de Silverio Alpizar Rivera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión á nombre del causante de la finca siguiente: terreno cultivado de café, caña de azúcar, pasto y montes, comprensivo de doscientas tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedades de Manuel Villarevia y de los herederos de la finca Mercedes Zeledón; Este, ídem de José Valverde, Domingo Vargas y Rafael Rodríguez; Sur, río la "Barranca;" de por medio, propiedad de los herederos del finado Luis Pérez; y Oeste, ídem de Gerardo, Pedro, Jacoba y Brígida Alpizar y la terminación de una calle pública. Adquirida por el causante por compra á Luis Pérez, sin mas apellido. No tiene gravamen, y vale mil pesos. Y se publica este edicto, citando á los que se crean tener derecho á dicha finca, se presenten á justificarlo, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del Naranjo. 6 de abril de 1890.

PÍO MONJE.

Rafael Rodríguez M.,
Srío.

3-1

PÍOQUINTO QUESADA ZELEDÓN, Alcalde único de este cantón.

Cito y emplazo á los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en la mortuoria de Celedonia Jiménez Sotela, esposa que fué de Julián Mena, ambos de este vecindario, á que en esta fecha he dado principio, para que dentro de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

Además hago saber: que el señor Vito Esquivel Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, previo el juramento de ley, aceptó y tomó posesión de

cargo de albacea definitivo testamentario en dicha mortuoria.
San Ramón, abril 10 de 1890.

PROQUITO QUESADA.

Dionisio Naranjo A.
Srío.

El señor Agustín Burgos Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa montada en horcones, de madera de cedro labrada, forrada con tablas, cubierta con teja, de cinco metros de frente por cuatro de fondo, con corredor al frente y un cuarto atrás, de dos metros de fondo cada uno, y del mismo frente de la casa: está ubicada en un terreno de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, de superficie llana en su mayor parte, cultivado de caña de azúcar y plátano, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Eduardo Porras: Sur, ídem de Pablo Ramírez y herederos de Telésforo Vargas: Este, calle en medio, ídem de Marcario Aguilar; y Oeste, calle en medio, ídem de Pablo Ramírez y Ubaldo Moya. Dicho terreno es de figura triangular, con punta aguda al Norte. Está situada la finca en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela: libre de gravámenes; y vale próximamente trescientos pesos.

A los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, se les señala el término de treinta días para que se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía de Atenas, 10 de abril de 1890.

RAF. HERRERA P.

José Carlos Umaña.—Prudencio Sequeira.

3. v. 1.

AVISO JUDICIAL.

A la una de la tarde de hoy, previo el juramento de ley, tomó posesión del destino de escribiente de esta Alcaldía, nombrado por la Suprema Corte de Justicia, don Alejandro Ulate.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—abril 9 de 1890.

PAULINO SOTO.

Santiago A. Rees. Ramón Rodríguez.

Provincia de Heredia.

Se ha presentado en esta Alcaldía el señor Manuel Rodríguez Alburola, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad y albacea testamentario de la señora Virginia de Jesús Rodríguez y Solís, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y ha solicitado se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre de la indicada señora Rodríguez, una finca que la misma señora poseyó por más de quince años y que se describe así: casa de habitación como de ocho metros de frente, por seis metros de fondo, y su solar correspondiente, como de ocho metros de frente, por doce de fondo, plano, rectangular, cultivado de café y situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Cartín hoy, antes del Presbítero don Ezequiel Martínez: Sur, ídem de Manuel Hernández: Este, ídem de Ramón Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Zumbado. Valor, \$ 200-00. Gravámenes, ninguno. La adquirió la señora Rodríguez por sus gananciales a la división de bienes practicada a la muerte de su esposo Joaquín Mora Bolaños. En consecuencia se fija el término de treinta días para que los que crean tener derechos en el inmueble descrito, se presenten a deducirlos.

Alcaldía de la ciudad de Heredia, abril 10 de 1890.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado,
Srío.

3. v. 1.

Provincia de Cartago.

A quienes interese, hago saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Nicolás Montero Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de propiedad que tiene en las fincas siguientes:—1ª Potrero situado en el punto llamado "La Quebradilla," distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, con tierras del vecindario de Guadalupe: Sur, Este y Oeste, con las mismas tierras, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas. Lo adquirió por

compra a Ramón Navarro, no tiene gravamen y vale \$100-00.—2ª Cerco situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de esta cantón, cultivado de café y caña. Lindante: Norte, con propiedad de Pedro Molina; con ídem de Ramón Hidalgo: Sur, con ídem de José Hidalgo: Este, calle en medio, con ídem de Simón Torres; y Oeste, ídem de Pedro Molina, constante como de trece áreas. Lo adquirió por compra a Fernando Arias y no tiene gravamen, vale \$100-00.—3ª Otro cerco situado en el barrio, distrito y cantón citados, cultivado de café, constante de dos áreas y treinta y siete centiáreas próximamente. Lindante: Norte, con propiedad de Cosme Maroto, calle en medio: Sur, con ídem de María Maroto: Este, ídem de Juan Roldán; y Oeste, con casa destinada a la escuela del barrio: lo adquirió por compra a María Trinidad González, no tiene gravamen, vale \$100-00; y en el consuntivo el precente a sus expensas una casa de adobes, madera redonda, cubierta de teja, que mide como cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros frente, por tres metros, treinta y cuatro de fondo y 4ª Un potrero situado en el barrio, distrito y cantón citados, constante como de seis áreas, lindante: Norte, con propiedad de Cosme Maroto: Sur, Este y Oeste, con ídem de Juan Roldán; lo adquirió por compra a María Trinidad González, no tiene gravamen y vale 100-00.—Cito y emplazo a las personas que se crean tener algún derecho en las fincas descritas, se presenten a legalizarlo en este despacho, en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—7 de abril de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco Centeno. Juan Francº Rojas.

Hago saber: que ante este despacho se ha presentado la señora María Eduvigis Montoya Roldán, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación posesoria de la finca que se describe: potrero situado en las "Aguas", distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Rafael Monje e Ignacio Macis: Sur, ídem de José María Ramírez: Este, propiedades de Casio Portugués y Julián Ulloa; y Oeste, ídem de Cruz Martínez y Camilo Bonilla, calle en medio; constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sin gravamen; adquirido por compra a Primo Ulloa y José María Ramírez, a quienes pertenecía por iguales partes; y vale mil pesos. Cito con treinta días de término, a los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 14 de marzo de 1890.

RAMÓN ACUÑA.

Juan Francº Rojas. Rafael V. Roldán.
3-1.

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Josefa Brenes y Porras, mayor de edad, casada, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando justificación de posesión por más de doce años, de la finca que se describe así: un terreno dedicado a agricultura, sito en el punto llamado "San Juan," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas; lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Ramón Solano: al Sur, con terreno de Rafael Moya: al Este, calle en medio, con terrenos de los señores Tomás Coronado y Mercedes Villalobos; y al Oeste, con terreno de la sucesión del señor Juan Ugalde; advirtiendo que por el Este sólo hay calle en medio con terreno del señor Mercedes Villalobos.—Compreensivo de 4 hectáreas, 36 áreas y 81 decímetros cuadrados. La hubo la mitad, por herencia de su finada madre, Cruz Porras de Brenes, y la otra mitad por compra a su hermano José Brenes y Porras, y hoy vale ciento sesenta pesos. Está libre de gravámenes. Se publica este edicto para que el que tenga alguna oposición que hacer, se presente en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, a la una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa.

ULADISLAO GUEVARA.

F. Jesús Tenorio S. Clodomiro Figueroa.
3-3

El señor don Clodomiro Figueroa y Candanedo, mayor de edad, negociante, soltero y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente: una casa situada en la segunda manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 14 metros 50 centímetros de frente, por 9 metros 50 centímetros de fondo, con dos pi-

ses, de maderaz cuadrada, forrada de tablas y cubierta con tejas de zinc y edificadas en un solar constante de 33 metros de frente por 41 metros de fondo y lindante: al Norte, con casa y solar de la señora Andrea Rodríguez al Sur, con ídem de la señora Juana Ramona Salas y de la señora Margarita de Lacoste: al Este, con solar de la señora Sabina Carballo; y al Oeste, con el cementerio de la Iglesia parroquial, calle pública en medio.

Está libre de gravámenes y la posee hace más de diez años por compra hecha a los señores José Brenes y Porras, Josefa Brenes y Porras, Candelaria Brenes Retana y Sinfonosa Betana de Sevilla; advirtiendo que el 2º piso que tiene la casa fué construido a sus expensas y hoy vale la finca \$ 4000-00.

Los que tuvieren derecho en el inmueble descrito, se presentarán a legalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—Abril 7 de 1890.

ULADISLAO GUEVARA.

J. Jesús Tenorio S. Francº Brenes.
3 v. 3.

Comarca de Puntarenas.

El señor don Miguel Brenes y Madriz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puntarenas, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando justificación de posesión, por más de doce años, de las fincas que se describen así: primera, un lote de terreno dedicado a potrero, situado en el punto llamado "La Guácima," distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de 27 hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Esta finca linda: al Norte, con el río de la Barranca: al Sur, calle en medio, con terrenos de Pascual Quirós: Este, terrenos de Félix Salazar; y Oeste, con terrenos de Miguel Soto y Marta Arias, adquirida por compra a los señores Reyes Calvo y Casilda Villegas, y hoy vale \$ 800-00. Segunda: un lote de terreno, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dedicado a potrero; y linda: al Norte, calle en medio, terreno de Vicente Molina: Sur, con terreno de Ignacio Murillo: Este, con terreno de la sucesión de don Cruz Brenes; y Oeste, con terreno de Pilar Badilla, situado en el punto llamado "La Macacona," distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, y la hubo por compra al señor Félix García, y hoy vale \$ 150-00.

Estas fincas están libres de gravámenes; se publica este edicto para que el que tenga algún derecho a las fincas descritas, se presente en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Esparta, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa.

ULADISLAO GUEVARA.

Francisco J. Alvarado. Arturo Zúñiga A.
3-2

RECIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES de la contabilidad municipal de San Ramón durante el mes de marzo de 1890.

INGRESOS.

Saldo del 28 de febrero.	\$ 309-53
1º al 31 de marzo	
PROPIOS.	
Derechos de mercado.	\$ 53-70
" patentes de comercio.	" 22-00
	" 75-70
POLICIA.	
Multas y carcelajes.	\$ 11-00
" de animales.	" 10-00
Subasta puñales.	" 5-10
" cerdos.	" 2-55
Multa por portación de armas prohibidas.	" 3-00
	" 31-55
	\$ 107-35 \$ 416-88

EGRESOS.

PROPIOS.	
Sueldos en Propios.	\$ 65-00
" del recaudador.	" 4-00
Por libros talonarios.	" 15-00
	" 87-00

POLICIA.

Sueldos en Policía.	\$ 47-00
Composición de caminos.	" 23-25
Reconocimiento médico.	" 2-00
Un aviso en el Diario.	" 1-00
Conducción de reo.	" 2-00
	\$ 75-25
Saldo del 31 del mes que sale.	" 254-63
	\$ 162-25 \$ 416-88

S. E. ú O.

San Ramón, marzo 31 de 1890.

LUCAS CABALLERO.

BALANCE MENSUAL.

Fondos municipales de Alajuela.

Entradas y salidas hasta la fecha.

DEBE.

Caja.	\$ 6171-29
Propios.	" 1869-40
Policía.	" 21330-03
Cañería.	" 226-40
Hospital y Lazareto.	" 290-00
Capitación.	" 496-90
	\$ 30384-02

HABER.

Caja.	\$ 5121-74
Propios.	" 1652-65
Policía.	" 3059-45
Cañería.	" 976-00
Letras a pagar.	" 1974-50
Cap. Propios.	" 12987-31
Hospital y Lazareto.	" 2568-67
Instrucción, San Mateo.	" 316-11
Instrucción, Atenas.	" 245-34
Capitación.	" 1482-25
	\$ 30384-02

SALDO DEL DEBE.

Caja.	\$ 1049-55
Propios.	" 216-75
Policía.	" 18270-58
	\$ 19536-88

SALDO DEL HABER.

Cañería.	\$ 749-60
Letras a pagar.	" 1974-50
Cap. Propios.	" 12987-31
Hospital y Lazareto.	" 2278-67
Instrucción, San Mateo.	" 316-11
Instrucción, Atenas.	" 245-34
Capitación.	" 985-35
	\$ 19536-88

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.

FRANCº JINESTA S.

Vº Bº

FRANCº E. FERNÁNDEZ.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

AVISO.

Las patentes de los establecimientos de comercio e industria gravados con impuesto municipal, quedarán vencidas el 31 del mes en curso, y en la misma fecha termina el trimestre de los impuestos de cañería, alumbrado, serenazgo, riego y aseo. En tal concepto, las personas obligadas a renovar sus patentes ó a satisfacer alguno de los impuestos antes mencionados, ocurrirán a la Tesorería Municipal de esta ciudad a pagar lo que les corresponda, dentro de los primeros quince días del mes de abril próximo: incurriendo los que no lo verifiquen a su debido tiempo, en las penas que la ley les impone.

Marzo 14 de 1890.

JQN. AGUILAR.

10 v. 7

Gobernación de la provincia de Cartago.

El 31 del corriente vencen las patentes de todos los establecimientos gravados con impuesto municipal y termina el trimestre de impuestos de alumbrado y cañería. Se avisa á todas las personas que deban renovar las primeras ó satisfacer alguno de los segundos, que deben ocurrir á la Tesorería Municipal á pagar unas y otros, durante la primera quincena de abril entrante, para evitar las penas establecidas por la ley número 11 de 8 de junio de 1888.

15 de marzo de 1890.

MAN. L. BRENES.

12—7

AVISO.

A todas las personas que deben pagar impuestos municipales se les hace saber: que están en la obligación de hacerlo durante los primeros quince días de abril próximo, bajo las penas establecidas por la ley n.º 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Marzo 19 de 1890.

FRANCO. E. FERNÁNDEZ.

8 v.—6.

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de policía de esta ciudad los animales siguientes:

- Enero 1º—Una vaca mora, escamotada, herrada.
- Febrero 3—Una yegua retinta.
- 7—Una yegua colorada.
- 12—Una yegua retinta, pequeña.
- 24—Una vaca alazana, mostrenca, con un ternero alazán al pie.
- 27—Un torete hosco, sardo, herrado.
- Marzo 5—Un caballo rosillo.
- 19—Una yegua sahina.
- 24—Una ternera alazana, mostrenca.
- 25—Una vaquilla hosca, herrada.
- 30—" machina, camarona, herrada.
- 30—Una vaquilla sarda, camarona, con fierro.
- 31—Un novillo alazán, emperillado.
- Abril 1º—Una yegua colorada.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago.

8 de abril de 1890.

El Agente Principal de Policía de Cartago,

RICARDO AGUILAR.

3—3

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

- Marzo 3.—Una yunta de novillos; uno hosco, cachos al tiro y el otro alazán, pailetas con una pinta blanca en la frente y ambos marcados.
- 3.—Un caballo blanco, encasquilado y marcado.
- 6.—Un ídem, ídem, sordo y marcado.
- 6.—Uno ídem, colorado, tres patas blancas con un lucero en la frente, mostrenco.
- 9.—Una yegua blanca, mosqueada y marcada.
- 12.—Una slem jabonada, cara blanca y marcada.
- 17.—Una yegua rosilla, dos patas blancas, con lucero en la frente y marcada.
- 20.—Una vaquilla sarda, pailetas y marcada.
- 20.—Una vaquilla hosca, cachos al tiro y marcada.
- 20.—Una yegua melada, salpicada en el cuarto derecho y con potro al pie.
- 26.—Una yegua colorada, tuerta del ojo derecho, con un lucero en la frente y mostrenca.

Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Agencia Principal de Policía.—San José, abril 7 de 1890.

M. PACHECO.

ANUNCIOS.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo principiado el segundo trimestre correspondiente al año corriente, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

Ascensión Esquivel

ABOGADO.

Calle de Goicoechea, número 10, Norte.

AVISO.

ADMON. DE LA ADUANA CENTRAL.

A las doce del lunes catorce del mes en curso, se han de rematar al mejor postor, en la puerta principal de esta Aduana, cuatrocientos cuarenta sacos de picadura de tabaco, con peso de veintidós kilos cada uno, valorados á razón de ciento setenta y cinco pesos los cuarenta y seis kilos; y doscientos veinte sacos harina con peso de veintidós kilos cada uno, valorados á diez pesos los cuarenta y seis kilos.

Admón. de la Aduana Central.—

SANTIAGO ALVARADO

4—2.

Liceo de Costa Rica.

AVISO.

El internado de este establecimiento se abrirá el quince del presente mes.

Los alumnos matriculados deben presentarse el lunes catorce de los corrientes.

San José, 1º de abril de 1890.

El Director,

L. Schönau.

AL COMERCIO.

Las personas que se crean perjudicadas por los porteadores ó arrieros, en razón de demoras de sus mercaderías remitidas de las Aduanas de tránsito á la Central, para evitarse perjuicios ocurran á esta oficina.—Calle de Goicoechea Sur, número 2.

Inspección General de Aduanas.—San José, abril 8 de 1890.

MANUEL LEIVA.

10 v. 3

Juan Félix y Juan Federico González,

ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS.

Despachan en la casa n.º 16, calle de la Plaza Nueva.

Heredia, marzo 26 de 1890.

3. v. 3.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de abril de 1890.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes, miércoles y viern.	4 p. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Puntarenas, y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Carrillo.....	".....	4 p. m.	"
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín			
Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	Dos veces al día.
Limón.....	Lunes, miércoles y viern.	4 p. m.	Martes, jueves y sábado.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
Aserri, Desamparados, Mojón y Curri-			
dabat.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y			
San Isidro.....	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	Lunes y jueves.....	7 a. m.	Miércoles y sábado.
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	4 p. m.	Sábado.
Desamparados y Escasú.....	Lunes á sábado.....	8 a. m.	Lunes á sábado.
Golfo Dulce.....	El día 11.....	4 p. m.	Indeterminadas.
Paraíso.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Orosi y Juan Viñas.....	Lunes, miércoles y vier.	10 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Talamanca.....	Los días 12 y 26.....	4 p. m.	Indeterminadas.
San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino.....	Jueves.....	8 p. m.	Jueves.
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	4 p. m.	Jueves.
S. Antonio de Belén, vía de Heredia.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
De Alajuela á Grecia.....	Diario.....	1 p. m.	Diario.
" Alajuela á San Pedro y Sabanilla.....	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado.
" Grecia á Naranjo y camino.....	Diario.....		Diario.
De Heredia á San Pablo y San Isidro;			
San Rafael, Barba, Santa Bárbara,			
Mercedes, S. Francisco y San Anto-			
nio.....	Diario.....	12 m.	Diario.
De Heredia á San Joaquín.....	".....	11.30 a. m.	"
" " " Sto. Domingo.....	".....	3.50 p. m.	"
Terraba y Boruca.....	El día 12.....	12 m.	El día 12.
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Europa, EE. UU., Antillas y América del			
Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	8, 18 y 27.	3 p. m.	3, 13 y 23.
Vía Limón y Colón.....	13.	4 p. m.	20.
California, y México.....	1º y 21	3 p. m.	10 y 20.
Nicaragua, Salvador y Guatemala.....	1º, 11 y 21	3 p. m.	11, 20 y 29.
Honduras.....	1º y 11	3 p. m.	11 y 29.
Nicaragua, vía Liberia.....	Los miércoles.	4 p. m.	Jueves.
Europa y EE. UU. de A., vía Limón.....	" viernes.	2 p. m.	Indeterminadas.

Dirección General de Correos.—San José, 1º de abril de 1890.

Manuel J Carranza.